



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 245/2017

La Paz, 14 de noviembre de 2017

Ref.: DECRETO SUPREMO N° 3388 DE 01/11/2017, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA Y A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.

Para su conocimiento y difusión, se remite Decreto Supremo N° 3388 de 01/11/2017, que Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobierno Autónomo Municipal de Punata y a la Universidad Mayor de San Andrés.



MFPCH/zv

(Handwritten signature)
María de Fátima Peñalosa Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1007

La Paz - Bolivia 01 de noviembre de 2017

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

CONTENIDO
LEYES
986
987
988
989
DECRETOS
980
981
982
983
984
985
RESOLUCIÓN
MUNICIPAL
9820
Min. Montevideo

LEYES

- 986 **01 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Aprueba el Contrato de Préstamo BOL-30/2017, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA, en fecha 6 de septiembre de 2017, por un monto de hasta \$us40.000.000.- (Cuarenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), para financiar el "Programa de Infraestructura Urbana para la Generación de Empleo".
- 987 **01 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 4.0000 ha (Cuatro Hectáreas), de propiedad del Ministerio de Defensa, ubicado en el Municipio de Montero, Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz; a favor del Ministerio de Salud, con destino exclusivo para la Construcción de un Establecimiento de Salud Hospitalario de Tercer Nivel, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0702 dé 2 de octubre de 2017, emitida por el Ministerio de Defensa.
- 988 **01 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Declara el 12 de mayo de cada año, "Día Nacional de la Escritora y del Escritor Boliviano", como justo reconocimiento a los escritores y poetas que aportan y contribuyen a la riqueza documental de la producción literaria nacional.
- 989 **01 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 3.995,00 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, ubicado en el Barrio La Tablada, Urbanización La Esmeralda, Lote "A", Distrito N° 1 del Municipio de Monteagudo, Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca; con destino exclusivo para la construcción de infraestructura judicial en la ciudad de Monteagudo, de conformidad a la Ley Municipal N° 054 de 13 de diciembre de 2016, del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza para la presente gestión al Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas – CONALTID, la compra de treinta (30) vehículos tipo vagoneta 4X4, estándar, destinadas a la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – DG-FELCN para uso operativo de Interdicción al Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas a nivel nacional, en cumplimiento del “Programa de Apoyo al Plan de Acción para Implementar la Estrategia de Lucha contra el Narcotráfico y la Reducción de Cultivos Excedentarios de Coca”, financiados con Fuente y Organismo 10-111 “Tesoro General de la Nación”, bajo la modalidad Apoyo Presupuestario Sectorial.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava **MINISTRA DE SALUD E INTERINA DE EDUCACIÓN**, Carlos Rene Ortuño Yañez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Gisela Karina López Rivas **MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE CULTURAS Y TURISMO**, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 3388

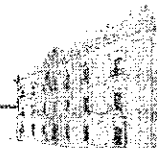
EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.



Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, disponen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y Para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, establece que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud y de Educación presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos, vacunas; equipos y material médico y dispositivo ambiental; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobierno Autónomo Municipal de Punata y a la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:



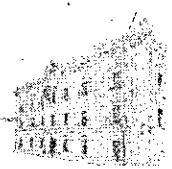
- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos Glivec HGC de 100 mg., donados por la Empresa Novartis Pharma AG de Suiza, con Parte de Recepción N° 211 2017 110120 - 6168617125, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Enfermedades no Transmisibles.
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío del medicamento Tasigna HGC de 200 mg., donación realizada por la Empresa Novartis Pharma AG de Suiza, con Parte de Recepción N° 211 2017 242367 - 5692395660, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Enfermedades no Transmisibles.
- c) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de Vacunas Neumococo (PREVENAR 13) para uso humano, donación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, con Parte de Recepción N° 211 2017 262377-074-55612443, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Ampliado de Inmunización – PAI.
- d) Exención del pago total de los tributos de importación de tres (3) envíos de medicamentos, donación realizada por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC ESPAÑA, con Partes de Recepción N° 711 2017 226051 – 745 – 21081874; N° 711 2016 230467 – 075 – 40425770 y N° 711 2016 708005 - 075 - 41462772, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano de la ciudad de Santa Cruz, quedando el Instituto exento del pago total de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de equipamiento médico, donación realizada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, en el marco del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Salud en Oruro, Bolivia” a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el Hospital de Tercer Nivel Oruro Corea, bajo el siguiente detalle:

N°	PARTE DE RECEPCIÓN
1	401 2016 506247 PLIHQ4671674
2	401 2016 504049 PLIHQ 4671674
3	401 2016 504033 PLIHQ 4671674
4	401 2017 1620 - PLIHQ5605236
5	401 2017 1529 - PLIHQ5605236
6	401 2017 1382 - PLIHQ5605236
7	401 2017 1326 - PLIHQ5605236
8	401 2017 1387 - PLIHQ5605236
9	401 2017 1421 - PLIHQ5605236
10	401 2017 1554 - PLIHQ5605236

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº	PARTE DE RECEPCIÓN
11	401 2017 1605 - PLIHQ5605236
12	401 2017 1557 - PLIHQ5605236
13	401 2017 1320 - PLIHQ5605236
14	401 2017 1532 - PLIHQ5605236
15	401 2017 22045 - PLIHQ5605236
16	401 2017 1366 - PLIHQ5605236
17	401 2017 1435 - PLIHQ5605236
18	401 2017 1357 - PLIHQ5605236
19	401 2017 24177 - PLIHQ5605236
20	401 2017 18137 - PLIHQ5605236
21	401 2017 1363 - PLIHQ5605236

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de (1) un envío de equipos y material médico, donación realizada por la institución sin fines de lucro: Grupo PRO-BOLIVIA de Sydney - Australia, con Parte de Recepción N° 301 2017 94065 - S01970954-CA2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Punata del Departamento de Cochabamba, para el Hospital Dr. Manuel Ascencio Villaruel.

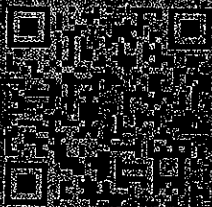
ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS). Se autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) un equipo "Dispositivo de Equilibrio Ambiental", donación realizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, en el marco del Proyecto de Cooperación Técnica N° BOL5021, con Parte de Recepción N° 211 2017 319585 - USMIA447092 a favor de la Universidad Mayor de San Andrés para el Instituto de Investigación Agropecuaria y de Recursos Naturales de la Facultad de Agronomía.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA,** Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, **MINISTRA DE SALUD E INTERINA DE EDUCACIÓN,** Carlos Rene Ortuño Yañez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Gisela Karina López Rivas **MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE CULTURAS Y TURISMO,** Tito Rolapdo Montaña Rivera.

ASISTENTE
AL CLIENTE
AL SERVIDOR



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10